



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Oficio No. CGJ/DAJ/3138/2021
REFERENCIA: RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE
DERIVADA DEL ACUERDO CCSE/007/2021, PRONUNCIADO EN LA CUARTA
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO.
ASUNTO: SE ACEPTA RECOMENDACIÓN.

MTRA. HILDA MARISA VENEGAS BARBOZA
Presidenta del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción
P r e s e n t e

Apreciable Presidenta:

En atención a la comunicación contenida en el oficio SEA/SE/509/2021, por medio del cual el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, remite el acuerdo CCSE/007/2021, por el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite recomendación pública no vinculante a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato, a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia, por instrucciones del Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado y conforme a la atribución que a esta Secretaría de Gobierno establece el artículo 23 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, le manifiesto:

El objetivo de todo gobierno es coadyuvar con la sociedad en la construcción de las condiciones para que las y los habitantes de una comunidad puedan realizarse en lo individual y en lo colectivo. Para llevar a cabo esta labor, es necesario consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción.

Bajo esta visión el Plan Estatal de Desarrollo 2040, contempla en la *Línea Estratégica 4.1 Gobernanza*, el impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad, previendo el *Objetivo 4.1.2*, el compromiso de *Consolidar una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción*, incorporando en la *Estrategia 4.1.2.3*, el *Fortalecimiento de la participación ciudadana mediante mecanismos ágiles y novedosos, que posibiliten su involucramiento en las decisiones relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas*.

Por otra parte, el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato concibe al Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.**

de recursos públicos; para tal efecto, como una de las facultades asignadas al Comité Coordinador del Sistema, se encuentra la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, según lo contempla el artículo 10, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

El papel del Comité Coordinador del Sistema es toral para cumplir los objetivos planteados mediante la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, lo que deriva en la importancia de explotar todas las atribuciones y facultades que le fueron conferidas; en este orden de ideas, la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato busca contribuir al fortalecimiento de las unidades de transparencia, mediante la profesionalización de sus titulares.

Así, es menester señalar que actualmente el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato dispone que los sujetos obligados deben ***proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los comités y unidades de transparencia y fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos, por lo que las acciones del Poder Ejecutivo han sido encaminadas a cumplir con dicho propósito.***

Cabe destacar que el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al perfil de la persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla requisitos de profesionalización y experiencia.

En ese sentido, es de considerar que lo concerniente al señalamiento de diversos y mayores requisitos para la designación del titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública no previstos en la Ley de la Materia, no corresponde al ámbito legal de competencia de este Poder, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, esta autoridad únicamente puede actuar dentro del marco que la ley le concede.

Por tanto, se acepta la recomendación emitida en lo que corresponde al ámbito de atribuciones del Poder Ejecutivo respecto de la profesionalización constante del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que abona al fortalecimiento de las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información, por lo que, se realizarán las gestiones conducentes para lograr dicho propósito.



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.**

Sin más por el momento, le reitero de mis consideraciones, la más distinguida.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Libia Denisse García Muñoz Ledo".

**Mtra. Libia Denisse García Muñoz Ledo
Secretaria de Gobierno**

C.C.P. Mtra. María Raquel Barajas Monjarás.- Coordinadora General Jurídica de la.- Para su conocimiento.
Lic. Sergio Acosta Sierra.- Director General Técnico.- Secretaría Particular.- En atención a su folio 47210
Lcda. Juanita de la Cruz Martínez Andrade.- Secretaria Particular del C. Gobernador.- Para su conocimiento.

